

De: Zubia Beltran Del Rio Claudia Mercedes <claudia.mercedes.zubia@pemex.com>
Enviado el: lunes, 9 de octubre de 2017 06:44 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Comentarios
Datos adjuntos: Me refiero al Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía busca establecer los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes en Estaciones de Servicio de expendio al público de gasolinas y diésel.pdf

Me refiero al Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía busca establecer los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes en Estaciones de Servicio de expendio al público de gasolinas y diésel. Sobre el particular, a solicitud de Pmex Transformación Industrial se remiten los siguientes comentarios

Este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y contiene información privilegiada que no podrá ser revelada, en términos de la legislación aplicable. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien está dirigido, se le notifica que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de dicho texto. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceremos nos lo haga saber de inmediato. Petróleos Mexicanos no se hace responsable de daños ocasionados por algún virus transmitido por este o cualquier otro correo electrónico.

This message is for the exclusive use of the individual or entity to which it is addressed contains information that is privileged confidential and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not intended recipient, you are hereby notified that distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please notify us immediately. Petróleos Mexicanos is not liable for any damage caused by viruses that may be transmitted by this or any other e-mail.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Me refiero al Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía busca establecer los lineamientos de máxima visibilidad de precios vigentes en Estaciones de Servicio de expendio al público de gasolinas y diésel.

Sobre el particular, a solicitud de Pemex Transformación Industria, se formulan los siguientes comentarios.

Ante la apertura de mercado es inminente la generación de iniciativas para la definición de lineamientos de actividades de expendio al público, por lo que en Pemex respaldamos la importancia de las mismas, con el objetivo de que el consumidor final cuente con la información necesaria de una manera visible para fundamentar y acompañar su decisión de compra referente a cada una de las marcas competidoras en el mercado de petrolíferos.

Dichos lineamientos deberán considerar la simplicidad de la información de los productos, sus precios, así como la correcta identidad de las marcas competidoras, debido a que a lo largo del tiempo el consumidor Mexicano ha tomado sus decisiones de compra de combustibles basándose solamente en términos de cercanía de la Estación de Servicio y octanaje de los combustibles, por lo que el integrar información adicional innecesaria de los productos, podrá generar confusión entre los consumidores al momento de elegir su expendio de combustibles, así como ajustes en el inmobiliario actual en cerca de 12,000 Estaciones de Servicio, generando costos innecesarios a los permisionarios.

En relación con el anexo 1 de los lineamientos se comenta lo siguiente:

1. Coincidimos en que en el tablero de precios deben integrarse los precios vigentes de las gasolinas y diésel de contado y en pesos por litro, sin embargo, consideramos que el número de permiso no representa un factor decisivo de compra primario y su integración al tablero de precios en las dimensiones que se solicita saturará la información presentada al consumidor, perdiendo claridad de la misma. Además, lo anterior implicaría el ajuste total por dimensiones de todos los elementos integrados en el tablero de precios en cerca de 12,000 expendios actuales bajo los lineamientos de identidad de Pemex.
2. Consideramos que el número de permiso podrá estar disponible en la Estación de Servicio en otra ubicación recomendando el dispensario de combustibles.
3. La marca del combustible y su precio vigente serán factores decisivos de compra por parte del consumidor, por lo que consideramos que éstos deberán ser los lineamientos mínimos para su inclusión en el tablero de precios, quedando a consideración de la marca el integrar elementos adicionales para lograr su diferenciación en el mercado.
4. Una asociación directa del combustible con su precio vigente se logra al tener ambos elementos en la misma posición horizontal en el tablero de precios, por lo que si se aplican los lineamientos de dimensiones mínimas de letras y números de 20 centímetros de alto por 10 de ancho, ésta premisa no se cumpliría y tendría que colocarse el nombre del producto y su precio en una línea distinta lo que visualmente podría generar confusión al consumidor por la cantidad de combustibles presentados, además de generar modificaciones en la identidad de las marcas y sus productos, siendo éste un elemento en el que las empresas competidoras se anclarán para diferenciarse ante los consumidores. Es importante destacar los costos adicionales que lo anterior representaría para

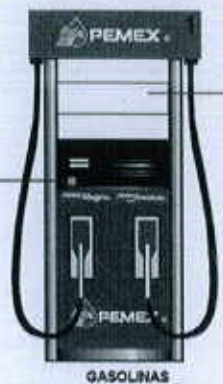
los permisionarios actuales de la marca Pemex, ya que éstos actualmente cumplen con las normas vigentes aplicables y con el lineamiento que nos ocupa, siendo además una práctica internacional común en los expendios de combustibles.



En relación con el anexo 2 de los lineamientos

1. En un mercado abierto las marcas a través de sus elementos de identidad generan una diferenciación visual ante sus consumidores, por lo que el estandarizar un código de color a los combustibles, como lo indica el lineamiento propuesto, restaría la diferenciación buscada por parte de los competidores. Pemex cuenta con sus marcas producto registradas ante el IMPI con la composición de los elementos gráficos, entre ellos sus colores, los cuales a lo largo de los años han sido identificados por los consumidores; color verde (Gasolina Magna), rojo (Gasolina Premium) y Negro (Diésel). Estudios de mercado realizados muestran una asociación directa de nuestras marcas de combustibles con sus elementos de identidad gráfica (tipografía, colores, formas, etc.) por lo que estandarizar los colores empleados por Pemex como un lineamiento para todos los participantes, generaría confusión en consumidores y por ende el deterioro de nuestra marca por lo que rechazamos la iniciativa. Cada marca participante debería ser libre de emplear su identidad gráfica atendiendo al cumplimiento de la información requerida por las autoridades.
2. El momento real de la compra de combustibles se genera una vez que el consumidor se encuentra en la posición de carga junto al dispensario por lo que consideramos que la información mínima a presentar en una etiqueta son la marca del combustible y el número de octanaje o cetano. Cualquier información adicional que se pida integrar como el nivel de oxigenación o de azufre proponemos quede a consideración de la empresa competidora con fines de diferenciación de sus productos.
3. La ubicación y las especificaciones de tamaño de la letra variarán dependiendo de los espacios disponibles en los dispensarios, así como la identidad de marca de cada producto, por lo que 30mm de alto y al menos 3mm de grosor del trazo no será factible de implementar.
4. La identidad de marca es única y se encuentra registrada con aplicaciones de la misma, por lo que el lineamiento en el que se pide que se realice con letra mayúscula atentaría contra dichos principios, por lo que no estamos de acuerdo con la emisión del lineamiento que nos ocupa.

CALCOMANIA DE 87
OCTANOS PARA
PEMEX MAGNA Y DE
92 OCTANOS PARA
PEMEX PREMIUM



Como ejemplo en este modelo
de dispensario no se podrían
estandarizar las medidas e
información solicitada por las
limitaciones de espacio